

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. San José, a las siete horas y diez minutos del día diecisiete del mes de noviembre del dos mil veinte.

Conoce este Despacho **CIRCULAR AJ-1671-09-2020-ABM**, del 22 de septiembre de 2020, rubricada por la Licda. Raquel Vargas Jaubert, Directora General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Gobernación y Policía, relacionada con las *“Medidas administrativas temporales de atención al usuario externo”* de conformidad con la Resolución DJUR-0132-09-2020, publicada en el Alcance número 249 de La Gaceta número 233, del 21 de septiembre de 2020, sobre vigencia de los documentos que acreditan la permanencia legal de personas extranjeras en el país.

RESULTANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución número 818-2020, de las 19:00 horas del 14 de julio de 2020, el señor Ministro Ing. Rodolfo Méndez Mata, formuló una serie de lineamientos relacionados con disposiciones que al efecto emitió la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y Policía, por resolución DJUR-0105-07-2020-JM, de las 8:00 horas del 07 de julio de 2020, por medio de la cual se modificaron y prorrogaron las medidas administrativas temporales de atención al usuario emitidas mediante resolución DJUR-0077-05-2019-JM, publicada en el Alcance número 111 de La Gaceta número 110 del día 14 de mayo de 2020, las cuales tenían incidencia en el quehacer del Ministerio de Obras Públicas, tanto en la Dirección General de Educación Vial como en la Dirección General de la Policía de Tránsito.

SEGUNDO: Que, en la resolución supra citada, en su parte dispositiva se resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(…)

-Mantener las prórrogas del periodo de gracia a los conductores cuyas licencias vencieron a partir del 20 de marzo del 2020, de conformidad con lo estipulado en la Resolución número 2020-00620 y con el siguiente del cronograma:

CRONOGRAMA DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS	
FECHA DE VENCIMIENTO DE LICENCIA	FECHA DE PRORROGA
<i>Del 20 al 31 de marzo del 2020</i>	<i>Se prorroga hasta el 31 de Julio del 2020</i>
<i>Del 01 al 30 de abril del 2020</i>	<i>Se prorroga hasta el 31 de agosto del 2020</i>
<i>Del 01 al 31 de mayo del 2020</i>	<i>Se prorroga hasta el 30 de setiembre del 2020</i>
<i>Del 01 de junio al 31 de julio del 2020</i>	<i>Se prorroga hasta el 31 de octubre del 2020</i>
<i>Del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2020</i>	<i>Se prorroga hasta el 30 de noviembre del 2020</i>
<i>Del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2020</i>	<i>Se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2020</i>
<i>Del 01 de diciembre al 31 de enero del 2021</i>	<i>Se prorroga hasta el 31 de enero de 2021</i>

(...).”

Conceder un periodo de gracia a los conductores que se encuentren en el país en condición de turistas cuyas licencias expedidas en el extranjero se encuentren vencidas, en concordancia con DJUR-0105-07-2020-JM, de las 8:00 horas del 07 de julio de 2020, únicamente para los conductores que ingresaron al país después del 17 de diciembre 2019, se autorizó la prórroga hasta el **18 de noviembre del 2020.**

Otorgar un periodo de gracia a los conductores que se encuentran en el país en condición de refugiados, residentes permanentes, temporales o costarricenses cuyas licencias expedidas en el extranjero vencieron en el periodo en que la Dirección General de Educación Vial suspendió sus servicios de Homologación de sus licencias de conducir, o bien, en el término en que una vez iniciado el servicio, se han visto perjudicados por la implementación del aforo ordenado por la autoridades sanitarias costarricenses y que les ha dificultado obtener una cita. Este periodo de gracias se extenderá para aquellas licencias que vencieron a partir del **18 de noviembre de**

2020.

Asimismo, se indicó que la Dirección General de Educación Vial debería aplicar mecanismos que permitieran a este grupo de usuarios (condición de refugiados, residentes permanentes, temporales o costarricenses con licencias extranjeras vencidas) obtener las citas para homologar sus licencias extranjeras.

Por último, se giraron instrucciones a la Dirección de la Policía de Tránsito para que procediera a acatar la dicha resolución.

TERCERO: El 22 de setiembre de 2020, la Licda. Raquel Vargas Jaubert, Directora General de Migración y Extranjería, del Ministerio de Gobernación y Policía elaboró la resolución CIRCULAR AJ-1671-09-2020-ABM, *“Medidas administrativas temporales de atención al usuario externo”*, de conformidad con la Resolución DJUR-0132-09-2020, publicada en el Alcance número 249 de La Gaceta número 233, del 21 de septiembre de 2020, en referencia a la vigencia de los documentos que acreditan la permanencia legal de personas extranjeras en el país (conocido como DIMEX), los documentos temporales para solicitantes de refugio y permisos de trabajo para solicitantes de refugio, así como la subcategorías migratoria de turismo, para las personas que ingresaron al país después del 17 de diciembre 2019, y hasta el 30 de noviembre de 2020, tal como a continuación se detalla:

CATEGORÍA MIGRATORIA	VIGENCIA
<i>*Residencia Permanente</i>	<i>11 de enero de 2021</i>
<i>*Residencia Temporal y Categorías Especiales que hayan vencido con posterioridad al día 18 de diciembre de 2019.</i>	<i>11 de enero de 2021</i>
<i>*Vencido el plazo de prórroga automática establecido en los dos puntos anteriores, la persona extranjera contará el plazo de tres (3) meses que establece el artículo 129 inciso 10) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, <u>para realizar el</u></i>	

<u>trámite de renovación</u> , conforme a la tramitación ordinaria establecida por el Reglamento de Extranjería (Decreto Ejecutivo 37112-GOB) y esta Dirección General, bajo el principio de autodeterminación administrativa.	
No Residente, Subcategoría Estancia , que hayan vencido con posterioridad al día 17 de marzo de 2020.	12 de febrero de 2021.
La vigencia de los carneés temporales de solicitantes de refugio y de carneés temporales de permisos de trabajo para solicitantes de refugio , prórroga automática.	11 de enero de 2021
Subcategoría migratoria de Turismo que ingresaron al país después del 17 de diciembre 2019, y hasta el 30 de noviembre de 2020.	02 de marzo de 2021
**Subcategoría migratoria de Turismo de las personas que ingresen al país a partir del 1 de diciembre de 2020	Lo determinará el oficial de control migratorio.
**Ley General de Migración y Extranjería y el Reglamento de Control Migratorio, decreto 36769-G, del 28 de setiembre de 2011.	

“(...) Respetuosamente, se solicita comunicar lo presente a todas las personas funcionarias de su institución, con el fin de que puedan prestar la atención a las personas extranjeras que, según lo antes citado, presenten un DIMEX vencido, y se agradecen todas las acciones de comunicación relacionadas con esta información. (...)”

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Es evidente y manifiesto que el interés público que priva ante esta pandemia que nos ha afectado desde el mes de marzo del año en curso, ha incidido en las diferentes instancias de este Ministerio, así como otras Instituciones gubernamentales, por cuanto se han tenido que modificar y adaptar los procedimientos para atender de forma adecuada al público que requiere los servicios que ofrece el Estado. Por consiguiente, es obligación de este

Despacho continuar con las medidas preventivas en aras de ese interés, valor que es prioritario y que prevalece sobre cualquier otra estimación, pues estamos en presencia de una emergencia nacional y mundial, por lo que se considera que la relación de usuario y funcionario público en el proceso que desarrollan tanto, la Dirección de Educación Vial como la Dirección General de la Policía de Tránsito deben seguir en forma segura, continua, y permanente.

SEGUNDO: En virtud de que las prórrogas establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería, mediante la CIRCULAR AJ-1671-09-2020-ABM, tienen injerencia sobre la labor que desarrollan la Dirección General de Educación Vial y la Dirección General de la Policía de Tránsito, consideramos oportuno actualizar las disposiciones emitidas mediante la Resolución número 818-2020 del 14 de julio de 2020, en lo que respecta a las *“Medidas administrativas temporales de atención al usuario externo”*.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

Con fundamento en los artículos 21, 50, 146 incisos 6 y 8 de la Constitución Política, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número 8488, la Ley General de Salud Ley número 5395, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 y la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 y sus reformas, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes número 3155 y sus reformas, Ley de Administración Vial, Ley número 6324 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo número 42227- MP-S y sus reformas, se dispone:

Primero: Mantener las prórrogas del periodo de gracia a los conductores cuyas licencias vencieron a partir del 20 de marzo del 2020, de conformidad con lo estipulado en la Resolución

N° 2020-00620 y con el siguiente del cronograma:

CRONOGRAMA DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS	
FECHA DE VENCIMIENTO DE LICENCIA	FECHA DE PRORROGA
Del 01 de agosto al 30 de setiembre del 2020	Se prorroga hasta el 30 de noviembre del 2020
Del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2020	Se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2020
Del 01 de diciembre al 31 de enero del 2021	Se prorroga hasta el 31 de enero de 2021

Segundo: Conceder un periodo de gracia a los conductores que se encuentren en el país en condición de turistas cuyas licencias expedidas en el extranjero se encuentren vencidas, en concordancia con la **CIRCULAR AJ-1671-09-2020-ABM**, “*Medidas administrativas temporales de atención al usuario externo*”, del 22 de setiembre de 2020, únicamente para los conductores que ingresaron al país después del 17 de diciembre 2019 hasta el 30 de noviembre inclusive, se autoriza la prórroga hasta el **02 de marzo de 2021**.

Tercero: Otorgar un periodo de gracia a los conductores que se encuentran en el país en condición de refugiados, residentes permanentes, temporales o costarricenses cuyas licencias expedidas en el extranjero vencieron en el periodo en que la Dirección General de Educación Vial suspendió sus servicios de Homologación de sus licencias de conducir, o bien, en el término en que una vez iniciado el servicio, se han visto perjudicados por la implementación del aforo ordenado por la autoridades sanitarias costarricenses y que les ha dificultado obtener una cita. Este periodo de gracias se extenderá para aquellas licencias que vencieron a partir del **11 de enero de 2021**.

Cuarto: La Dirección General de Educación Vial, deberá aplicar mecanismos que permitan a este grupo de usuarios (condición de refugiados, residentes permanentes, temporales o

costarricenses con licencias extranjeras vencidas) obtener las citas para homologar sus licencias extranjeras.

Quinto: Girar instrucciones a la Dirección General de la Policía de Tránsito para que se proceda a implementar la presente resolución.

Sexto: Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Educación Vial, a la División de Transportes, al Consejo de Seguridad Vial, y a la Dirección General de la Policía de Tránsito.

Sétimo: Publíquese en el sitio Web del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

CC.:

- Arq. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes y Seguridad Vial.
- Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo, Consejo de Seguridad Vial.
- Lic. Rafael Chan Jaén, División de Transportes.
- Lic. Germán Marín Sandí, Director, Dirección General de Policía de Tránsito.
- Licda. María Eugenia Salazar Salaverri, Directora a.i., Dirección General de Educación Vial.
- Lic. Berny Vargas Mejía, Director a.i., Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Archivo.
- Ref: Gestión correo.